Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR:

LOS SEÑORES CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

TRANSKAWSAY S.A.,

CUANTIA: $. 900,oo

Di 3 copias

E.H

2014	22	01	02	P 005436

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, Ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECE.- Por una parte los señores, CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete uno uno ocho cero uno siete seis nueve, de estado civil divorciado, BAÑO FARIAS WALTER RICARDO, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero cinco ocho nueve ocho cinco seis, de estado civil soltero, FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA, portadora de la cédula de ciudadanía

números uno cinco cero cero dos ocho nueve cuatro seis cinco, de estado civil casada, (con disolución de la sociedad conyugal), CUMBICOS HERNANDEZ HUGO FRANCISCO, portador de la cédula de ciudadanía números dos dos cero cero cero cero siete dos siete dos, de estado civil soltero, CUMBICOS HERNANDEZ WILLIAM STALIN, portador de la cédula de ciudadanía números dos dos cero cero uno uno cinco siete dos nueve, de estado civil soltero, CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA, portadora de la cédula de ciudadanía números dos dos cero cero cero nueve tres tres uno cuatro, de estado civil soltera, PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO, portador de la cédula de ciudadanía números uno ocho cero dos seis dos tres tres seis uno, de estado civil casado, MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete uno uno dos uno uno dos dos cinco, de estado civil divorciado, BAÑO FARIAS MARIA VERONICA, portadora de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero cinco ocho nueve seis siete cuatro, de estado civil casada, CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero seis ocho cuatro cinco cinco ocho, de estado civil casado y VILLARROEL INCA ROBERTO ANTONIO, portador de la cédula de ciudadanía números cero seis cero dos siete seis seis tres uno tres, de estado civil divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de la Joya de los Sachas, y Cantón Francisco de Orellana, de transito por esta ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que se entrega y cuyo tema literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen el otorgamiento de la presente escritura pública los señores PABLO CESAR CHEVEZ CEDEÑO, con cedula Número uno, siete, uno, uno, ocho, cero, uno, siete, seis, nueve, ecuatoriano de estado civil divorciado, de instrucción superior, de profesión u ocupación estudiantes, domiciliado en el Cantón Joya de los Sachas, el señor BAÑO FARIAS WALTER RICARDO, con cedula Número uno, cinco, cero, cero, cinco, ocho, nueve, ocho, cinco, seis, ecuatoriano de estado civil soltero, de instrucción ballicher, de profesión u ocupación empleado, FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA, con cedula Número uno, cinco, cero, cero, dos, ocho, nueve, cuatro, seis, cinco, ecuatoriano, de estado civil casada de instrucción Básica, de profesión u ocupación quehaceres domésticos, CUMBICOS HERNANDÉZ HUGO FRANCISCO, con cedula Número dos, dos, cero, cero, cero, cero, siete, dos, siete, dos, ecuatoriano, de estado civil soltero, de instrucción bachillerato, de profesión bachiller en CC Sociales, el señor CUMBICUS HERNÁNDEZ WILLIAM STALIN, con cedula Número. dos, dos, cero, cero, uno, uno, cinco, siete, dos, nueve, ecuatoriano, de estado civil soltero, de instrucción bachillerato, de profesión estudiante, la señora CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA con cedula Número dos, dos, cero, cero, cero, nueve, tres, tres, uno, cuatro, ecuatoriana, de estado civil soltero, de instrucción secundaria,

de profesión estudiante, el señor PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO con cedula Número uno, ocho, cero, dos, seis, dos, tres, tres, seis, uno, ecuatoriano, de estado civil casado, de instrucción superior de profesión abogado, el señor MONTAÑO LAJE JOSÉ RODOLFO, con cedula Número uno, siete, uno, uno, dos, uno, uno, dos, dos, cinco, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de instrucción bachillerato, de profesión u ocupación empleado, la señora BAÑO FARIAS MARIA VERONICA con cedula Número uno, cinco, cero, cero, cinco, ocho, nueve, seis, siete, cuatro, ecuatoriana, de estado civil casada, de instrucción Bachiller, de profesión u ocupación empleada, domiciliados en el Cantón Fco de Orellana, El Señor CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE, con cedula Número uno, cinco, cero, cero, seis, ocho, cuatro, cinco, cinco, ocho, ecuatoriano, de estado civil casado, de instrucción bachillerato, de profesión u ocupación bachiller, domiciliado en el cantón Tena, provincia de Napo, el Señor VILLAROEL INCA ROBERTO ANTONIO con cedula Número cero, seis, cero, dos, siete, seis, seis, tres, uno, tres, ecuatoriano, de estado civil Divorciado, de Instrucción superior, de profesión u ocupación empleado privado, domiciliado en Riobamba. Provincia de Chimborazo, Los comparecientes son personas capaces para contratar. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.", la que se Normas de los Estatutos Vigentes regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y TERCERA.- ESTATUTO DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.", CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. TERCERA.- ESTATUTO DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.", CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía que se constituye se denomina "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A." y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y Normas Constitutivas establecidas en el contrato Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes de esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pero también podrá estableces sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo

resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en este Contrato Social .- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÌCULO SEXTO CAPITAL SOCIAL.- El CAPITAL SUSCRITO ES DE NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CIENTO OCHENTA acciones de CINCO dólares cada una, numeradas de cero cero uno a ciento ochenta, inclusive nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Por cada acción de cinco dólares el accionista tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO SÉPTIMO AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de Capital Social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones se hallaren totalmente pagadas, se entregaran a los accionistas Certificados Provisionales, conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los Títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas, las acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá ejecutarse mediante una nota de sesión, constante en

DR. RAMIRO CRUZ MAYO
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

el Titulo o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en forma escrita o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que esta tome nota del particular en el libro de acciones conforme a la Ley.- ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINSITRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las Juntas generales solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a las Juntas sean Ordinarias o Extraordinarias se convocaran por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía realizadas por el Gerente y/o Presidente de la compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA.- Podrán convocarse a la reunión de Junta General por simple pedido del o los accionistas que complete por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía actuara como secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de alguno de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estas accionistas o no de la Compañía que fueran designadas en ese momento por la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse una Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevaran las firmas del Presidente y Secretario, las Actas se llevarán en un Libro de Actas, escrito a mano, así mismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poder de representación y los demás documentos que conozca la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. A) designar y remover en cualquier momento al presidente y

Gerente General de la Compañía. B) Aprobar o rechazar los balances, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra en la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el Reglamento o Reglamentos que se considere necesario para el Régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los quinientos mil dólares, en general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los interés de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será remplazado por el Presidente y viceversa.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía .- sus atribuciones y deberes son: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c)

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; d) Suscribir con el Gerente General las Actas de Juntas Generales cuando el Gerente actué como secretario; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir ordenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de Accionistas, un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad, bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía,

pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta los dos millones de dólares.- para cantidades superiores será necesario la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y, vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre por que estas se ajusten no solo a los requisitos, si no a las Normas de una buena Dirección. La Junta General de Accionistas designara igualmente un suplente. El comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su periodo durara un año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas un diez por

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus Reformas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que es de NOVECIENTOS DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.

ORDEN	N: CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	1711801769	CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR	400	80	44,44
2	1500589856	BAÑO FARIAS WALTER RICARDO	10	2	1,11
3	1500289465	FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA	20	4	2,22
4	0220007272	CUMBICUS HERNADEZ HUGO FRANCISCO	25	5	2,78
5	2200115729	CUMBICUS HERNANDEZ WILLIAM STALIN	25	5	2,78
6	2200093314	CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA	120	24	13,33
7	1802623361	PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO	20	4	2,22
8	1711211225	MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO	230	46	25,56
9	1500589674	BAÑO FARIAS MARIA VERONICA	10	2	1,11
10	1500684558	CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE	10	2	1,11
11	0602766313	VILLAROEL INCA ROBETO ANTONIO	30	6	3,33
TOTAL			900	180	100,00

DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que todo el contenido de la presente escritura de constitución de sociedad anónima, es acordada de libre voluntad entre las partes, especialmente de las acciones que cada accionista suscribe y que pagarán y consignaran en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica e inicie en sus operaciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMETARIAS DE

TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- Art. Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo ejecutará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Art. Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además Normas de Seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO y para el cargo de Presidente al señor CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR cada uno de los mencionados Administradores desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años. CLAUSULA QUINTA.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.",** la declaran así constituida y autorizan al Doctor. Salomón Merino Torres, para que realice todos los

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000008

trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Doctor Salomón Merino Torres con matrícula profesional número cero treinta y ocho del Colegio de Abogados de Orellana. Que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

Sr. Chevez Cedeño Pablo Cesar
CC. 1711801769
CV. 006-0175

Sr. Baño Farías Walter Ricardo
CC. 1500587856
CV.

Sra. Farías Arauz Nelly Francisca

CC. 1300 284 465

CV. 067-0021

Sr. Cumbicos Hernández Hugo Francisco

CC. 220000 727-2

CV.

Sr. Cumbicos Hernández William Stalin

CC. 2200115 72-9

CV. 016 - 0208

Sra. Cumbicus Hernández Mercy Patricia

CC. 2200093314

CV. 014 - 0142

Sr. Pinos Montenegro Marco Antonio

CC. 1862673361

CV. 039 - 0291

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000009

Sr. Montaño Laje Jose Rodolfo
CC. 1711211225
CV. 033-0130

Sra. Baño Farías María Verónica
CC. 1500896794
CV. 005-0181

Sr. Clarke Macintyre Nevarez Donald Ivanhoe
CC. 150068495-8
CV. 003-0037

Sr. Villarroel Inca Roberto Antonio
CC. 660276631-3
CV. 045-0228

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Registro de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, **CERTIFICO:** Que con fecha lunes cinco de enero del año dos mil quince, a las 13H30, queda inscrita el presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.", QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR, BAÑO FARIAS WALTER RICARDO, FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA, CUMBICOS HERNANDEZ HUGO FRANCISCO, CUMBICUS HERNANDEZ WILLIAM STALIN, CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA, PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO, MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO, BAÑO FARIAS MARIA VERONICA, CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE Y VILLARROEL INCA ROBERTO ANTONIO,** bajo el **No. 01, Folio No. 09, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2015.

Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
RUC.: 2260012550001
ORELLANA - ECUADOR

Revisado por: Abg. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0002-2015-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

DR. ROMINO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO

0000011

En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen el otorgamiento de la presente escritura pública los señores PABLO CESAR CHEVEZ CEDEÑO, con cedula No. uno, siete, uno, uno, ocho, cero, uno, siete, seis, nueve, ecuatoriano de estado civil divorciado, de instrucción superior, de profesión u ocupación estudiantes, domiciliado en el Cantón Joya de los Sachas, el sr. BAÑO FARIAS WALTER RICARDO, con cedula No. uno, cinco, cero, cero, cinco, ocho, nueve, ocho, cinco, seis, ecuatoriano de estado civil soltero, de instrucción ballicher, de profesión u ocupación empleado, FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA, con cedula No. uno, cinco, cero, cero, dos, ocho, nueve, cuatro, seis, cinco, ecuatoriano, de estado civil casada de instrucción Básica, de profesión u ocupación quehaceres domésticos, CUMBICOS HERNANDÉZ HUGO FRANCISCO, con cedula No. dos, dos, cero, cero, cero, cero, siete, dos, siete, dos, ecuatoriano, de estado civil soltero, de instrucción bachillerato, de profesión bachiller en CC Sociales, el Sr., el Sr. CUMBICUS HERNÁNDEZ WILLIAM STALIN, con cedula No. dos, dos, cero, cero, uno, uno, cinco, siete, dos, nueve, ecuatoriano, de estado civil soltero, de instrucción bachillerato, de profesión estudiante, la Sra. CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA con cedula No. dos, dos, cero, cero, cero, nueve, tres, tres, uno, cuatro, ecuatoriana, de estado civil soltero, de instrucción secundaria, de profesión estudiante, el Sr. PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO con cedula No. uno, ocho, cero, dos, seis, dos, tres, tres, seis, uno, ecuatoriano, de estado civil casado, de instrucción superior de profesión abogado, el Sr. MONTAÑO LAJE JOSÉ RODOLFO, con cedula No. uno, siete, uno, uno, dos, uno, uno, dos, dos, cinco, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de instrucción bachillerato, de profesión u ocupación empleado, la Sra. BAÑO FARIAS MARIA VERONICA con cedula No. uno, cinco, cero, cero, cinco, ocho, nueve, seis, siete, cuatro, ecuatoriana, de estado civil casada, de instrucción Bachiller, de profesión u ocupación empleada, domiciliados en el Cantón Fco de Orellana, El Sr. CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE, con cedula No. uno, cinco, cero, cero, seis, ocho, cuatro, cinco, cinco, ocho, ecuatoriano, de estado civil casado, de instrucción bachillerato, de profesión u ocupación bachiller, domiciliado en el cantón Tena, provincia de Napo, el Sr. VILLAROEL INCA ROBERTO ANTONIO con cedula No. cero, seis, cero, dos, siete, seis, seis, tres, uno, tres, ecuatoriano, de estado civil Divorciado, de Instrucción superior, de profesión u ocupación empleado privado, domiciliado en Riobamba. Provincia de Chimborazo, Los comparecientes son personas capaces para contratar.

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.", la que se Normas de los Estatutos Vigentes regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y

TERCERA.- ESTATUTO DE **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.",** CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

TERCERA.- ESTATUTO DE **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.",** CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía que se constituye se denomina **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A."** y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y Normas Constitutivas establecidas en el contrato Social.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes de esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pero también podrá estableces sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en este Contrato Social .-

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÌCULO SEXTO CAPITAL SOCIAL.- El CAPITAL SUSCRITO ES DE NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CIENTO OCHENTA acciones de CINCO dólares cada una, numeradas de cero cero uno a ciento ochenta, inclusive nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Por cada acción de cinco dólares el accionista tendrá derecho a un voto.-

DR. RAMIRO CRUZ MAVISOY
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ARTÍCULO SÉPTIMO AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de Capital Social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones se hallaren totalmente pagadas, se entregaran a los accionistas Certificados Provisionales, conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los Títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas, las acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá ejecutarse mediante una nota de sesión, constante en el Titulo o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en forma escrita o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que esta tome nota del particular en el libro de acciones conforme a la Ley.-

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINSITRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital

pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el ART. 241 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las Juntas generales solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a las Juntas sean Ordinarias o Extraordinarias se convocaran por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía realizadas por el Gerente y/o Presidente de la compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA.- Podrán convocarse a la reunión de Junta General por simple pedido del o los accionistas que complete por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía actuara como secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de alguno de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estas accionistas o no de la Compañía que fueran designadas en ese momento por la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse una Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevaran las firmas del Presidente y Secretario, las Actas se llevarán en un Libro de Actas, escrito a mano, así mismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poder de representación y los demás documentos que conozca la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. A) designar y remover en cualquier momento al presidente y Gerente General de la Compañía. B) Aprobar o rechazar los balances, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra en la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el Reglamento o Reglamentos que se considere necesario para el Régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los quinientos mil dólares, en general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los interés de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será remplazado por el Presidente y viceversa.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía .- sus atribuciones y deberes son: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; d) Suscribir con el Gerente General las Actas de Juntas Generales cuando el Gerente actué como secretario; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados

generales previa la autorización de la Junta General; e) elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir ordenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de Accionistas, un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad, bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta los dos millones de dólares.- para cantidades superiores será necesario la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y, vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre por que estas se ajusten no solo a los requisitos, si no a las Normas de una buena Dirección. La Junta General de Accionistas designara igualmente un suplente. El comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su periodo durara un año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus Reformas.

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que es de **NOVECIENTES DÓLARES** de los ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.

ORDEN	N: CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	1711801769	CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR	400	80	44,44
2	1500589856	BAÑO FARIAS WALTER RICARDO	10	2	1,11
3	1500289465	FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA	20	4	2,22
4	0220007272	CUMBICUS HERNADEZ HUGO FRANCISCO	25	5	2,78
5	2200115729	CUMBICUS HERNANDEZ WILLIAM STALIN	25	5	2,78
6	2200093314	CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA	120	24	13,33
7	1802623361	PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO	20	4	2,22
8	1711211225	MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO	230	46	25,56
9	1500589674	BAÑO FARIAS MARIA VERONICA	10	2	1,11
10	1500684558	CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE	10	2	1,11
11	0602766313	VILLAROEL INCA ROBETO ANTONIO	30	6	3,33
TOTAL			900	180	100,00

DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que todo el contenido de la presente escritura de constitución de sociedad anónima, es acordada de libre voluntad entre las partes, especialmente de las acciones que cada accionista suscribe y que pagarán y consignaran en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica e inicie en sus operaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMETARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- Art. Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo ejecutará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Art. Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además Normas de Seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO y para el cargo de Presidente al señor CHEVEZ

CEDEÑO PABLO CESAR cada uno de los mencionados Administradores desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años.

CLAUSULA QUINTA.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.",** la declaran así constituida y autorizan al Doctor. Salomón Merino Torres, para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.

Doctor. Salomón Merino Torres

Mat. No. 038 C.A.Orellana.

Dr. Salomón Merino Torres
Mat. No. 038 del C.A.O.
ORELLANA – ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ NAVARRO
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ACTA Nº 001-2014

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A." A NIVEL PROVINCIAL, REALIZADA EL DIA 03 DE JULIO DEL 2014

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 01 días del mes de junio del 2014, siendo las 19h00, previa convocatoria emitida por PABLO CHEVEZ, se reúnen los señores; BAÑO FARIAS WALTER RICARDO, FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA, CUMBICOS HERNANDÉZ HUGO FRANCISCO, CUMBICUS HERNÁNDEZ WILLIAM STALIN, CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA, PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO, MONTAÑO LAJE JOSÉ RODOLFO BAÑO FARIAS MARIA VERONICA, CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE, y VILLAROEL INCA ROBERTO ANTONIO.

El Sr. Pablo Chevez da la bienvenida a los asistentes a quienes les agradece y propone que esta sesión ordinaria, que actúe como secretaria AD-HOD, la Sra. Baño Farías María, quien acepta, se pone a consideración el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Instalación de la sesión
3. Conocimiento y aprobación del nombre de la Compañía
4. Elección y Aprobación de la Directiva de la Compañía
5. Asuntos Varios
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN; El señor Director de la Asamblea de la futura Compañía, saluda a los presentes y manifiesta a la señora secretaria proceda a leer la convocatoria realizada en días anteriores.

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día.

1. **CONSTACIÓN DEL QUORUM.**- se constata la asistencia y presencia de 11 personas, quienes manifiestan su interés por ser miembros integrantes de la compañía lo cual significa que si hay quórum reglamentario para iniciar la convocada sesión.

2. **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**- El Director de la Asamblea agradece la presencia de los futuros socios y deja instalada la sesión.

3. **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.** El señor Pablo Cesar Chevez Cedeño, informa que la reserva de nombre de la Compañía es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A."** debido a que el expediente de conformación de la compañía se encuentra desde el mes de abril del año 2014, por lo que todos están de acuerdo que siga con el mismo nombre de la Compañía.

4. **LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA.**- los Asistentes mocionan nombres de los presentes para que ocupen los cargos del directorio y administración de la compañía, los mismos una vez realizado el sufragio, son elegidos en el siguiente orden:

PRESIDENTE de la Compañía al Sr. PABLO CESAR CHEVEZ CEDEÑO, como **GERENTE GENERAL** al Sr. MONTAÑO LAJE JOSE, como **COMISARIO PRINCIPAL** al Sr. PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO, como **COMISARIO ALTERNO** al Sr. CUMBICUS HERNÁNDEZ WILLIAM STALIN

Frente a todos los presentes los administradores elegidos y antes individualizados tomaron posesión de sus dignidades y juraron serle fiel a la Compañía y trabajar por la misma.

5. **ASUNTOS VARIOS.**- Se propone que para el trámite de constitución jurídica de la compañía, se encargue a la señora Abogada Aité Álava, abogada en libre ejercicio profesional, para que realice todas las gestiones pertinentes en este caso, tanto como que todos los asistentes, depositen las copias de sus documentos personales hasta el día lunes 14 de agosto del 2014. Igualmente se acuerda que se constituya la Compañía con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

6. **CLAUSURA.**- Una vez posesionado el señor gerente propone que antes de concluir la exitosa reunión todos los presentes en el acto suscriban el acta que nace de esta reunión, todos los presentes están de acuerdo y en efecto la firman y de ello queda esta constancia:

Nº	SOCIOS	CEDULA	FIRMA
1	PABLO CESAR CHEVEZ CEDEÑO	1711801769	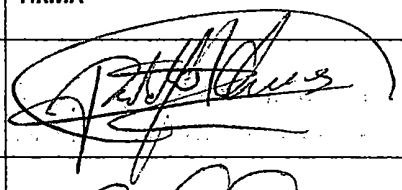
2	CUMBICUS HERNANDEZ WILLIAM STALIN	**2200115729**	
3	CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA	**2200093314**	
4	MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO	**1711211225**	
5	PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO	**1802623361**	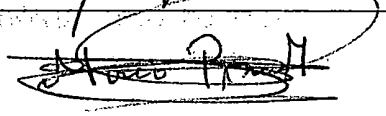
6	VILLAROEL INCA ROBETO ANTONIO	**0602766313**	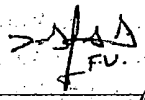
7	CUMBICUS HERNADEZ HUGO FRANCISCO	**2200007272**	
8	CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE	**1500684558**	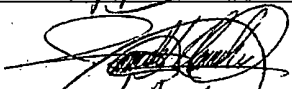
9	BAÑO FARIAS WALTER RICARDO	**1500589856**	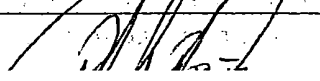

DR. JANNETH CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

10	BAÑO FARIAS MARIA VERONICA	**1500589674**	
11	FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA	**1500289465**	

Siendo las 21H10 horas, el señor Presidente agradece la presencia de todos los asistentes, que desde hoy ya se los considera socios constitutivos, clausurando la sesión de constitución de la compañía.

Sr. PABLO CESAR CHEVEZ

PRESIDENTE

Sr. MONTAÑO LAJE JOSE

GERENTE

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-1573

El Coca, 15 de octubre de 2014

Asunto: Resolución Constitución Jurídica No. 029-CJ-022-2014-UAORE-ANT de la Compañía en formación de Transporte de carga Pesada denominada "TRANSKAWSAY S.A."

Sr.
Pablo Cesar Chevez Cedeño
Representante Legal
TRANSKWSAY S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio Nº ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución: Constitución Jurídica No. 029-CJ-022-2014-UAORE-ANT de la Compañía en formación de Transporte de carga Pesada denominada "TRANSKAWSAY S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA, ENCARGADA

Anexos:
- RES-029-CJ-022-2014-TRANSKWSAY S.A..pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina

DR. AGUSTIN CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

0000017

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-1573

El Coca, 15 de octubre de 2014

Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

em

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 029-CJ-022-2014-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1697 de fecha 05 de septiembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A., con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR	1711801769
2	BAÑO FARIAS WALTER RICARDO	1500589856
3	FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA	1500289465
4	CUMBICOS HERNANDEZ HUGO FRANCISCO	2200007272
5	CUMBICOS HERNANDEZ WILLIAM STALIN	2200115729
6	CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA	2200093314
7	PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO	1802623361
8	MONTAÑO LAJE JOSÈ RODOLFO	1711211225
9	BAÑO FARIAS MARÌA VERÒNICA	1500589674
10	CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE	1500684558
11	VILLARROEL INCA ROBERTO ANTONIO	0602766313

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

www.ant.gob.ec Vía Loreto km 1 ½
Fono-Fax: 062860253

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0551 de 10 de octubre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0424-DT-UAORE-022-2014-ANT de 09 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0552 de 10 de octubre de 2014, e Informe No. 030-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 10 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades".

a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.,** con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 10 de octubre de 2014.

Ing. Glenda Suárez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE

Elaborado por: Ab. Dolores Ordóñez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAÑO FARIAS
WALTER RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

N° 150058985-6

(2)

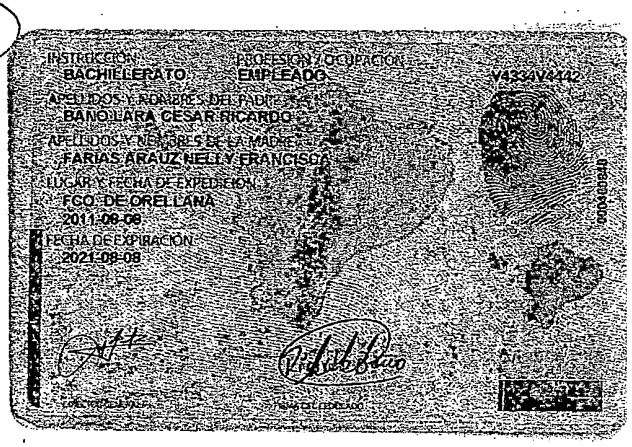

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
V4334V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAÑO LARA CESAR RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0131
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500589856
CÉDULA

BAÑO FARIAS WALTER RICARDO

ORELLANA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

FCO.DE ORELLANA
CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORG
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171180176-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEVEZ MONTOYA LORENZO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ORMAZA ANGELA ONDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2014-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
006
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0175
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711801769
CÉDULA

CHEVEZ CEDEÑO PABLO CESAR

ORELLANA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 220000727-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CUMBICOS HERNANDEZ
HUGO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
E334I3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUMBICOS JUAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ ALEJANDRO ELDUARA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-06-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-02

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0108 — NÚMERO DE CERTIFICADO
2200007272 — CÉDULA

CUMBICOS HERNANDEZ HUGO FRANCISCO

ORELLANA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
FCO.DE ORELLANA		PTO. FCO. DE ORELLANA	1
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Valores de Emisión
Anuladas (0)
Intereses pendiente : $0.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 150028946-5
APELLIDOS Y NOMBRES
FARIAS ARAUZ
NELLY FRANCISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CESAR RICARDO
BAÑO LARA

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V2433V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARIAS MEDRANDA ITALO SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUZ RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-24

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0021 1500289465
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FARIAS ARAUZ NELLY FRANCISCA

ORELLANA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYOR
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000021

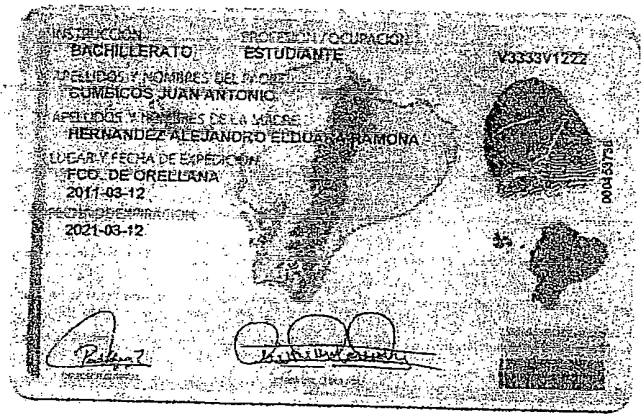

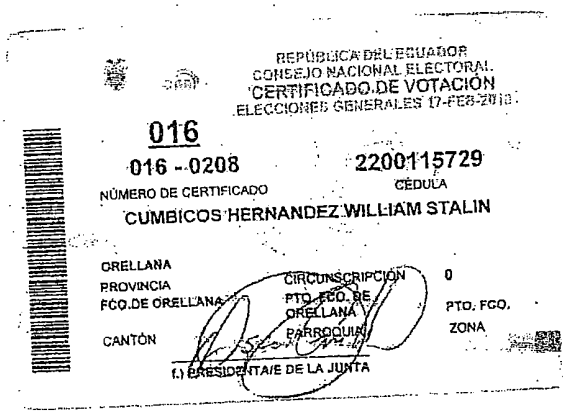

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 2200093314-4

CEDULA DE
CUMBICUS HERNANDEZ MERCY PATRICIA
ORELLANA/FCO. DE ORELLA/PTO.FCO.ORELLANA/C
18 OCTUBRE 1986
FECHA DE REC. CIVIL 005 PTO. 0047 00647 F
ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA
PTO.FCO.ORELLANA/COCA 1986

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433311222
SOLTERO ING. DACT.
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN ANTONIO CUMBICUS PROFIOCUP
ELDUARA RAMONA HERNANDEZ A
FCO. DE ORELLANA 15/12/2009
15/12/2021 EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2163002

FIRMA DEL CEDULADO

EL CUAL DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0142 2200093314
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CUMBICOS HERNANDEZ MERCY PATRICIA

ORELLANA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
FCO.DE ORELLANA	PTO. FCO. DE ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180262336-1
APELLIDOS Y NOMBRES
PINOS MONTENEGRO
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HILDA ELIZABETH
CEVALLOS SANCHEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V233313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOS OCHOA MARCO LEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO CADENA JUDITH FILADELFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2014-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
039
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0285
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802623361
CÉDULA

PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO

ORELLANA
PROVINCIA
FCO.DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171121122-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTAÑO LAJE
JOSE RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTAÑO CAICEDO GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAJE DELGADO GERMANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-12-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-19

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171121122-5 033 - 0130
MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO
ORELLANA/ FCO DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. D
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 0
3426544 10/07/2014 10:46:17
3426544
IMP. IGM.

0000023

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

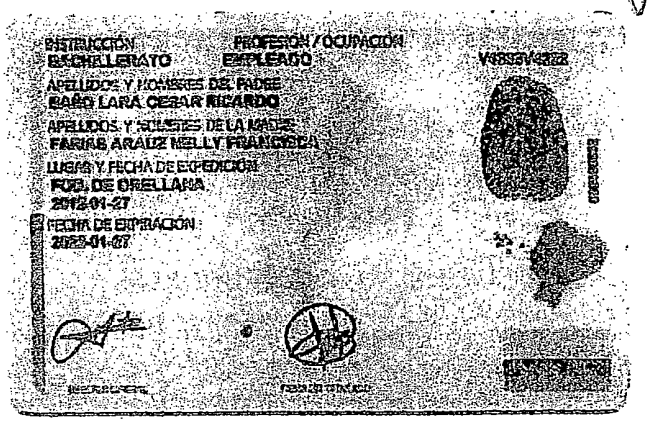

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 150068455-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
YESSICA PATRICIA BAÑO FARIAS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER TEC/INDUST

E2333I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CLARKE MACINTYRE DOUGLAS BALDUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEVAREZ A GERTRUDES ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500684558
CÉDULA

CLARKE MACINTYRE NEVAREZ DONALD IVANHOE

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

TENA
CANTÓN

PUERTO MISAHUALLI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000024

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
GRELLANA - EGUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611844
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2100511126 CASTILLO ESCALERA EDISON GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSKAWSAY S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7611844

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2015 11:26:57 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva [illegible] nuestro sitio Web institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 060276631-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLARROEL INCA
ROBERTO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

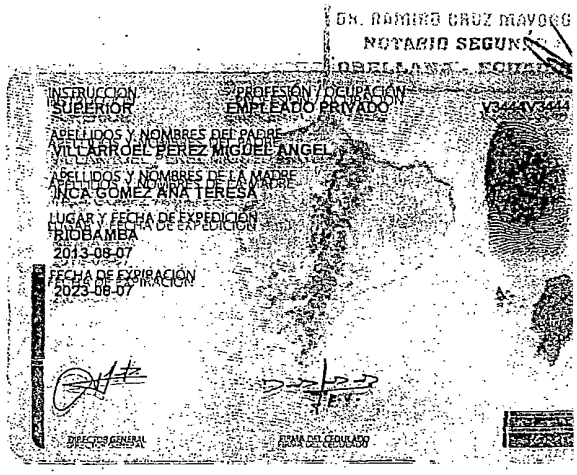

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V3444V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLARROEL PEREZ MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INCA GOMEZ ANA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

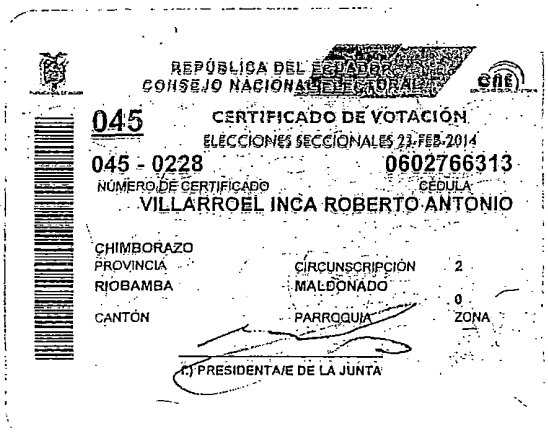

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

045
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0228
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602766313
CÉDULA

VILLARROEL INCA ROBERTO ANTONIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

RIOBAMBA
CANTÓN

MALDONADO
PARROQUIA

0
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000025

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Transporte de carga Pesada Transkawsay S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	TransKawsay S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Orellana	CANTÓN: Orellana	CIUDAD: Coca

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Orellana	CANTÓN: Orellana	CIUDAD: Coca
PARROQUIA: Sto. Fco. Orellana.	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Zaruma	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: Dayuma Nuevo Chihuasic
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062884216	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jmrodolfo1@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0989223328	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Tras de la Escuela Nedardo Silva

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Montaño Laje José Rodolfo.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1711211228

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
-9 ENE 2015
Agustín 16 h00
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009
Dir.: Av. 20 de Junio y Venezuela Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001836037
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

1000061802093
No. de Control: 6180209-60
Valor a pagar: 23.46

Fecha de Emisión: 06/01/2015
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 61802-0 MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO
Código Único Eléctrico Nacional: 2000061802 Cédula / R.U.C.: 1711211225 Código Postal:
Dirección servicio: ZARUMA S/N PB DAYUMA ÑUCNACHIHUASIC
Plan/Geocódigo: 7 02-04-003-2070 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 06/01/2015 1
Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 100001153-DE1-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 28/11/2014 Hasta: 31/12/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	11063.00	11063.00	0	kWh	0

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.71
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.71

VALOR CONSUMO:	0.00
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	- 0.71
INTERES MORA	0.09
I.V.A.(0%)	0.00
ALUMBRADO PUBLICO.	0.18
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	0.97
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	0.97

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	20.69
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	20.69

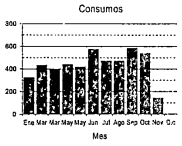

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	0.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.80

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.97
Valores Pendientes (2):	20.69
Recaudación Terceros (3):	1.80
TOTAL(1+2+3)	23.46

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.71
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.71

9200026

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009
Dir.: Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001836037
Autorizac: 1114456767
Fecha de autorizac: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 61802-0
MONTAÑO LAJE JOSE RODOLFO

No. de Control: 6180209-60

1000061802093
598
1100000023463